

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TIERRAS
Y COLONIZACION
SUBSECRETARIA
DEPTO. ADMINISTRATIVO
EXP. 185.630
TRANS. 8-10-74
JMMS/YET

11. Marzo 1983



T. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO.
Transferencia gratuita en Santiago.-

SANTIAGO, 27 de Septiembre de 1974
El Jefe Supremo de la Nación ha de-

crtado hoy lo que sigue:

Nº 761/.- Vistos estos antecedentes, lo informado por la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales, en oficio Nº 4370, de 16 de setiembre del año en curso, y en virtud de lo dispuesto en la ley Nº 17.441,

7 NOV. 1974

DEC R E T O :

(TOTAL)

El Director de Tierras y Bienes Nacionales, en representación del Fisco, suscribirá la escritura pública por medio de la cual transferirá gratuitamente a la I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, los terrenos fiscales que más adelante se señalan, ubicados en la comuna y departamento de San Antonio, provincia de Santiago, para ser destinados exclusivamente a los fines que en cada caso se indican:

a) Para ser transferidos a sus actuales ocupantes dentro del plazo de 180 días, el terreno ubicado en las calles Patria y Lincoyán, de una superficie de setecientos ochenta metros cuadrados (780 m².), individualizado en el plano Nº 96.514 y que deslinda: Norte, Campamento nuevo fiscal, en 24 metros; Este, Campamento nuevo fiscal, en 32,50 metros; Sur, calle Lincoyán, en 24 metros, y Oeste, calle Patria, en 32,50 metros.

b) Para Casa de la Cultura, el terreno ubicado en Avenida Barros Luco, entre las calles 5 Sur y 6 Sur, de una superficie de novecientos sesenta y ocho metros cuadrados (968 m².), individualizado en el plano Nº 96.513 y que deslinda: Norte, sitio Nº 2, en 36 metros; Este, Avenida Barros Luco, en 26 metros; Sur, Caja de Retiro y Previsión de Empleados Municipales, en línea quebrada de 32 y 8 metros, y calle 6 Sur, en 4 metros, y Oeste, sitios Nºs. 14, 13, 12 y parte del sitio Nº 8, en 34 metros.

c) Para Estadio Municipal, el terreno ubicado en Avenida Barros Luco y Avenida Angamos, entre las calles 7 Sur y 10 Sur, de una superficie de treinta y nueve mil ciento cincuenta metros cuadrados ochenta y nueve decímetros cuadrados (39.150,89 m².), individualizado en el plano Nº 96.512 y que deslinda: Norte, calle Siete Sur, en 121,70 metros; Este, Avenida Barros Luco, en 321,70 metros; Sur, calle Diez Sur, en 121,70 metros, y Oeste, Avenida Angamos, en 321,70 metros.

d) Para Mercado Jardín, el terreno ubicado en Llo-Lleo, Avenida Providencia, de un mil trescientos sesenta y tres metros cuadrados treinta y cinco decímetros cuadrados (1.363,35 m².), individualizado en el plano Nº 96.509 y que deslinda: Norte, línea FF, CC. del Estado, en 91,50 metros; Este, FF, CC. del Estado, en 7,90 metros, y Leoncio Quazada, en 7 metros; Sur, Avenida Providencia, en 91,50 metros, y Oeste, Germán Domínguez, en 14,90 metros.

e) Para la construcción de locales para expendio de pescado, mariscos, etcétera, el terreno ubicado en Avenida Pedro Montt y Avenida

Barros Luco (Camino a Cartagena), de una superficie de un mil no-
vecientos ochenta metros cuadrados (1.980 m².), individualizado
en el plano N° 96.511 y que deslinda: Norte, Plantación Fiscal,
en línea quebrada de 85 metros y 15 metros; Este, Cuerpo de Bom-
beros, en 20 metros; Sur, Avenida Pedro Montt y Avenida Barros
Luco, en línea quebrada de 15 metros y 85 metros, respectiva-
mente, y Oeste, Plantación Fiscal, en 20 metros.

f) Para Talleres, Guardería de Vehículos del Servicio de Aseo y
Bodegas Municipales, el terreno ubicado en Lló-Lleo, (Camino a
la Playa), de una superficie de ocho mil ochocientos cincuenta
metros cuadrados (8.850 m².), individualizado en el plano N°
96.510 y que deslinda: Norte, población Juan Aspé, en 90 metros;
Este, sitios N°s. 1 al 7 de la población Obreros Municipales, en
110 metros; Sur, calle Nueva, en 90 metros, y Oeste, calle sin
nombre, en 90 metros.

Si la I. Municipalidad de San Antonio diere a los
terrenos un uso distinto de aquel que se indica en cada caso, la
enajenación gratuita se resolverá en pleno derecho, volviendo los
terrenos que se destinen a otros objetos al dominio del Fisco, con
todas sus mejoras y sin cargo alguno para éste. En este caso previa
verificación por la Contraloría General de la República de no ha-
berse dado cumplimiento a los fines de esta cesión, el Ministerio
de Tierras y Colonización dictará el correspondiente decreto de
restitución, ordenándose la cancelación de las inscripciones de
dominio de estos bienes en el Conservador de Bienes Raíces respec-
tivo y su nueva inscripción a nombre del Fisco.

El Conservador de Bienes Raíces estará obligado a
efectuar las inscripciones y cancelaciones a que se refiere el
inciso anterior.

En la escritura pública de la referencia se facul-
tará al portador de copia autorizada de la misma, para requerir
en el competente Conservador de Bienes Raíces las anotaciones e
inscripciones que procedan.

Regístrese en el Departamento de Bienes Nacionales,
tómese razón y comuníquese.

(FDO) AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejérci-
to. Jefe Supremo de la Nación. MARIO MAC-KAY JARAQUEMADA, Gen-
eral Inspector de Carabineros. Ministro de Tierras y Colonización.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

J. L. Villalba
JUEZ DE LA MAZA DE LA MAZA, Coronel de Carabine-
ros (R). Subsecretario de Tierras y Colonización.

Gauelado:
Dec. Pago 349 - 1^o/9/76.